

Río Gallegos, 06 de julio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 11.104-UFA-92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 003/07 del Consejo Superior, se homologó el reencasillamiento del personal de la Carrera de Administración y Apoyo de la Universidad, confeccionado por la Comisión Paritaria a Nivel Particular para el Sector no Docente por acta del 28 de mayo de 2.007, y aprobado por la Comisión Paritaria de Nivel General por acuerdo del 7 de junio de 2007;

Que por el mismo instrumento legal, y en virtud de la decisión antes mencionada, se procede a dar de baja a los agentes de la carrera de administración y apoyo en los cargos asignados conforme al escalafón del Decreto Nacional 2213/87, y se da de alta a los agentes en los cargos correspondientes según el proceso de reencasillamiento aprobado;

Que por el artículo 7 de la misma Resolución, se ordena la notificación a los interesados;

Que la Resolución Nro. 032/07 –calendario académico- establece como periodo de receso invernal –para docentes y personal de administración y apoyo-, el periodo comprendido entre el día 10 de julio del corriente y el 20 del mismo mes y año;

Que de conformidad a lo establecido por el art. 1 inc. e) punto 2 de la Ley 19549 (Procedimientos Administrativos), los plazos se computan como días hábiles;

Que corresponde garantizar y otorgar seguridad a los agentes de la UNPA sobre el plazo dentro del cual se encuentran habilitados a ejercer los derechos que estiman corresponder;

Que por lo expuesto, corresponde dejar aclarado que, a los efectos de la interposición de los recursos que por derecho corresponda contra la Resolución Nro. 003/07, por parte de los agentes del cuerpo del personal de administración y apoyo, no serán computados los días previstos en el calendario académico como "receso invernal", considerándose para tal finalidad como días inhábiles;

Que la presente se encuadra en el artículo 51 incisos a) y b) del Estatuto Universitario;



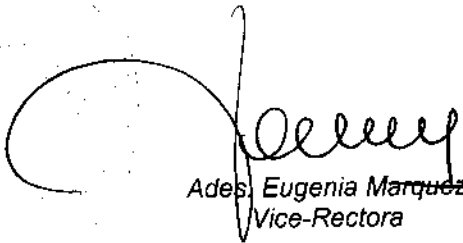
POR ELLO:

**LA VICE-RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
A/c del RECTORADO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ACLARAR que, a los efectos del cómputo del plazo para la interposición de los recursos que por derecho corresponda contra la Resolución Nro. 003/07 por parte de los agentes del cuerpo del personal de administración y apoyo, no serán computados los días previstos en el calendario académico como "receso invernal", considerándose para tal finalidad como días inhábiles.



ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Elévase al Consejo Superior, y cumplido, ARCHÍVESE.


Ades. Eugenia Marquez
Vice-Rectora

RESOLUCION **Nº** **0616 - 2007.-**